

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

235

MADRID NÚMERO 20

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Almudena Ortiz Martín, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 20 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 952 de 2010 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña María Teresa Guisado González, contra don Juan Jurado de Ortega, “Sanatorio del Valle, Sociedad Limitada”, Fondo de Garantía Salarial, Asociación Ferroviaria Médico-Farmacéutica de Previsión Social (Afemefa) Sanator, y “Centro Traumatológico Madrileño, Sociedad Limitada” (CMT), sobre ordinario, se ha dictado sentencia número 14 de 2012, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por doña María Teresa Guisado González, contra la empresa “Sanatorio del Valle, Sociedad Limitada”, don Juan Jurado de Ortega, en calidad de administrador concursal de la empresa “Sanatorio del Valle, Sociedad Limitada”, “Centro Traumatológico Madrileño, Sociedad Limitada”, y siendo parte el Fondo de Garantía Salarial, que no comparecen pese a estar citados en legal forma, y Asociación Ferroviaria Médico-Farmacéutica de Previsión Social (Afemefa), desistida del procedimiento, debo condenar y condeno a las codemandadas “Centro Traumatológico Madrileño, Sociedad Limitada”, y la empresa “Sanatorio del Valle, Sociedad Limitada”, solidariamente a abonar a la actora la suma de 6.167,80 euros cantidad que se incrementarán en un 10 por 100 de interés de mora.

En cuanto al Fondo de Garantía Salarial y don Juan Jurado de Ortega en calidad administrador concursal de la empresa “Sanatorio del Valle, Sociedad Limitada”, habrán de estar y pasar por esta declaración.

Notifíquese la sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra ellas cabe interponer recurso de suplicación que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia o por simple manifestación en el momento de la notificación. Adviértase, igualmente, al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario de justicia gratuita que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en “Banesto”, a nombre de este Juzgado con número 2518, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado a alguna cantidad consignar en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” de este Juzgado abierta en la calle Princesa, número 2, con el número 2518, la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándose a este Juzgado con el anuncio de recurso.

Así por esta mi sentencia, que se unirá por su orden al libro de sentencias de este Juzgado, llevándose certificación de la misma a los presentes autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto, decreto o sentencia o se trate de emplazamiento que se harán a través del BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a “Sanatorio del Valle, Sociedad Limitada”, y “Centro Traumatológico Madrileño, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 17 de enero de 2012.—La secretaria judicial (firmado).

(03/3.502/12)